

## CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 14/14

#### ARANCELES POR LEGALIZACIONES

##### VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 33°, inc. h).

Lo dispuesto por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 42°, inc. c).

Lo dispuesto por la Ley 6854 (t.o.), en su artículo 31°.

Lo dispuesto por la Resolución de Consejo Superior N° 18/12 que establece que se legalizará una Copia Adicional de Resguardo de los trabajos profesionales que conservarán los matriculados exclusivamente como acreditación de su tarea.

La Resolución CS N° 12/13 que pone en vigencia la Resolución Técnica (RT) N° 37 en esta jurisdicción.

##### CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Superior establecer los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos profesionales.

Que en función de la RT 37 surgen nuevos servicios profesionales vinculados a auditoria externa de estados contables, a la revisión de estados contables de períodos intermedios, a otros encargos de aseguramiento, a certificaciones y a otros servicios relacionados.

Que, en función de ello resulta necesario actualizar la estructura de aranceles por legalizaciones actualmente vigente.

Por ello

#### EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

#### DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

##### Artículo 1°: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

Valor Valor Arancel

Tipo de Trabajos Arancel Cantidad Módulo Copia Total p/cada

Escala Ejemplares Legalización Resguardo Legalización Ejemp.

Incluidos Exced.

\$ en Módulo \$ \$ \$ \$

BALANCES (Activo+Pasivo)

0 13500 153 1 153 163 316 100

Auditoria de EECC con fines generales y

con fines específicos

13501 66000 153 2 306 163 469 100

66001 132000 153 3 459 163 622 100

132001 331000 153 4 612 163 776 100

331001 661000 153 6 918 184 1102 100

661001 1323000 153 8 1224 245 1469 100

1323001 1984000 153 10 1530 306 1838 100

1984001 3306000 153 12 1838 367 2203 100

3306001 6613000 153 14 2142 428 2670 100

6613001 9919000 153 16 2448 490 2938 100

9919001 16531000 153 20 3060 612 3672 100

16531001 23144000 153 24 3672 734 4406 100

23144001 33063000 153 28 4284 857 5141 100

33063001 66125000 153 35 5355 1071 6426 100

66125001 132250000 153 40 6120 1224 7344 100

132250001 200000000 153 45 6885 1377 8262 100

200000001 300000000 153 48 7344 1469 8813 100

300000001 en + 153 52 7956 1591 9547 100

#### CERTIFICACIONES DE INGRESOS

Ingresos Hasta 23000 153 1 153 153 316 100

23001 en + 153 2 306 163 469 100

DICTAMENES FISCALES 153 1 153 163 316 100

CERTIFICACIONES PARA INAES 153 2 306 163 469 100

#### CERTIFICACIONES PRECIOS

DE TRANSFERENCIA 153 3 459 163 622 100

CERTIFICACIONES COMUNICACIONES BCRA 153 2 306 163 469 100

ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL 153 3 459 163 622 100

MANIFESTACION BIENES / CERTIFICACIONES UF

AUDITORIA UN SOLO EECC / ENCARGOS

DE COMPILACION Hasta 862500 153 1 153 163 316 100

862501 2875000 153 2 306 163 469 100

2875001 11500000 153 4 812 163 776 100

11500001 en + 153 6 918 184 1102 100

PATROCINIOS RPC -

Inscripción contratos Hasta 575000 153 1 153 163 316 100

575001 1725000 153 2 306 163 469 100

1725001 11500000 153 3 459 163 622 100

115000001 en + 153 4 612 163 776 100

OTROS PATROCINIOS 153 1 153 163 316 100

OTRAS CERTIFICACIONES 153 1 153 163 316 100

AUDITORIA DE UN ELEMENTO

CUENTA O PARTIDA 153 1 153 163 316 100

EXAMEN DE INFORMACION

FINANCIERA PROSPECTIVA 153 1 153 163 316 100

INFORMES SOBRE LOS CONTROLES

DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS 153 1 153 163 316 100

ENCARGOS PARA APLICAR

PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS 153 1 153 163 316 100

OTROS SERVICIOS RELACIONADOS 153 1 153 163 316 100

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoria Permanente

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso el monto que resulte será inferior al valor del módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece la Resolución CS Nº 18/12.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicara el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Estados Contables de periodos intermedios

Por presentación de Estados Contables de periodos intermedios se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso el monto que resulte será inferior al valor del módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece la Resolución CS Nº 18/12.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicara el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

c) Auditoria de Estados contables resumidos

Por presentación de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso el monto que resulte será inferior al valor del módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece la Resolución CS Nº 18/12.

d) Auditoria Estados Contables Consolidados

d.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece Resolución CS N° 18/12.

d.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados y los estados financieros individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece Resolución CS N° 18/12.

e) Auditoria de Entes sin fines de lucro:

Por presentación de Estados Contables de ejercicios anuales de entes sin fines de lucro, encuadrados en las Resoluciones CS N° 07/99, N° 08/04 y N° 16/06, se aplicará un arancel equivalente al 30% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso el monto que resulte será inferior al valor del módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece la Resolución CS N° 18/12. A los entes que queden encuadrados en el presente inciso, se le legalizarán por el valor que resulte del cálculo precedente, como mínimo tres ejemplares sin considerar la copia adicional de resguardo.

f) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso el monto que resulte será inferior al valor del módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por copia adicional de resguardo según establece la Resolución CS N° 18/12. Este arancel es independiente al de legalización de estados contables con Informe de Auditoría.

Artículo 3°: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1° de julio de 2014 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma.

Artículo 4°: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar a cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archivar. - Santa Fe, 19 de Junio de 2014

\$ 162,75 235385 Jul. 18

---

**ACORDADA DE CONSEJO SUPERIOR N° 01/2014**

**HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS**

VISTO

Las facultades conferidas al Consejo Superior por la Ley 8738 (t.o.) en su artículo 33 inciso g) y los efectos del régimen de la Ley 11.089 sobre las escalas de honorarios para el ejercicio profesional de ciencias económicas, y;

La Resolución CS N° 12/13 que pone en vigencia la Resolución Técnica (RT) N° 37 en esta jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que, corresponde establecer valores que orienten al profesional en la determinación de la cuantía de sus remuneraciones y puedan evocarse de no haber estipulación con el comitente sobre el precio de la prestación profesional requerida.

Que, el nuevo régimen de desregulación de honorarios no obsta que las entidades profesionales sugieran el rédito de la labor de sus matriculados y lo expresen en función del carácter de la tarea, del ámbito de su ejecución y de los valores patrimoniales objeto del desempeño.

Que en función de la RT 37 surgen nuevos servicios profesionales vinculados a auditoría externa de estados contables, a la revisión

de estados contables de periodos intermedios, a otros encargos de aseguramiento, a certificaciones y a otros servicios relacionados.

Que, en este orden resulta aconsejable complementar la presentación y el detalle tarifario habitualmente empleado para describir las escalas de honorarios con Honorarios Mínimos Sugeridos específicos para estos servicios.

Por ello

## EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE

### LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ACUERDA

Artículo 1º: Aprobar, de manera complementaria a lo normado en la Acordada CS 1/2013, las escalas de honorarios cuya aplicación se sugiere a los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en este Consejo que se exponen en el Anexo I que es parte inseparable de la presente y establecer su vigencia a partir del 1º de julio de 2014.

Artículo 2º: Registrarla, comunicarla a cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla. – Santa Fe, 19 de junio de 2014.

#### HONORARIOS PROFESIONALES

##### ENCARGOS DE RT 37

Vigencia: 1º de Julio de 2014

Los honorarios aquí establecidos son orientativos, pudiendo el profesional pactar libremente los mismos, de acuerdo a la naturaleza e importancia de la tarea realizada.

#### ACTUACIÓN EN MATERIA

##### ADMINISTRATIVA

Auditoria de Estados Contables preparados da conformidad con un marco de Información con fines específicos: se sugieren los honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a).

Auditoria de un solo Estado Contable: se sugieren los honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art. 12 c).

Auditoria de un solo elemento, cuenta o partida específica de un Estado Contable: se sugiere un Honorario Mínimo de \$ 1.200.

Auditoria de un Estado Contable resumido: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a), con un mínimo de \$ 4.000.

Normas de revisión de información contable histórica: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a).

Encargos de aseguramiento en general: se sugiere un honorario equivalente al 10% del honorario especificado en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a).

Examen de la información financiera prospectiva: se sugieren los honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art. 14 c).

Informes sobre los controles de una organización de servicios: se sugiere un Honorario Mínimo de \$ 2.000.

Certificaciones Literales: se sugiere un honorario equivalente al 50% del honorario especificado en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a).

Certificación INAES: se sugieren tos honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art. 12 a).

Encargos para aplicar procedimientos convenidos: se sugieren los honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art. 14.

Encargos de compilación: se sugieren los honorarios especificados en la Acordada CS 1/2013, art.12 c).

Otros servicios relacionados: se sugiere un Honorario Mínimo de \$ 1.200.

\$ 122,25 235284 Jul. 18

---

**COLEGIO DE MEDICOS**

**VETERINARIOS**

**RESOLUCION Nº 098**

Rosario, 29 de mayo de 2014.

**VISTO:**

La necesidad de determinar el alcance de la figura del Corresponsable Sanitario según Resolución C.D. 57/04, los derechos y obligaciones que le asisten a los Médicos Veterinarios inscriptos en el registro creado a tal fin por este Colegio y

**CONSIDERANDO:**

los ítems N° 3 y 4 de la Resolución N° 57 del año 2004 del Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe que crea esta figura, y las adecuaciones necesarias para el reforzamiento y mejor cumplimiento de las tareas inherentes a sus funciones,

**EI CUERPO DIRECTIVO DEL COLEGIO**

**DE MEDICOS VETERINARIOS**

**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

1. Definir al Corresponsable Sanitario como el profesional Médico Veterinario que en el ejercicio de su profesión es habilitado para desarrollar actividades de su incumbencia compartiendo con el productor, propietario o tenedor del bien, sobre el cual ha realizado tareas específicas inherentes a su profesión.

2. Por su especificidad, los profesionales que deseen actuar bajo esta figura, deberán inscribirse anualmente en el registro que llevará cada Circunscripción del Colegio, a través de la Declaración Anual Obligatoria de Cargos y Actividades, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones: a) contar con matrícula activa y no tener impedimentos para el ejercicio profesional; b) no contar con sanciones éticas vigentes, ni registrar deudas exigibles con la tesorería del Colegio; c) acreditar el cumplimiento del programa de educación continua que fije y brinde la Circunscripción respectiva; d) cumplir con todas las condiciones técnicas y administrativas que se determinen específicamente para la función.

3. la inscripción en el registro de Corresponsables Sanitarios, habilita al colegiado a: a) Participar en tal carácter en el ámbito de toda la provincia; b) participar en otras provincias mediante convenios suscriptos con el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe; c) cumplir con las reglamentaciones vigentes con respecto a las jornadas, talleres, cursos y toda otra clase de actividad que se realice dentro del Programa de Educación Continua del Colegio; d) ser asesorado y respaldado jurídicamente ante situaciones referidas al cumplimiento de sus funciones técnicas.

4. El Colegio continuará promoviendo el desarrollo de la figura del Corresponsable Sanitario en todas las actividades profesionales que se registren y pondrá a disposición de las entidades públicas y privadas el listado de los Médicos Veterinarios que integran el registro.

5. El Colegio a través de cada Circunscripción establecerá el cronograma de actividades a los efectos del cumplimiento del Programa de Educación Continua para Corresponsables Sanitarios.

6. El contenido y temas a desarrollar en las distintas actividades, comprenderá temas de carácter científico-técnico, administrativo, de gestión o temas colaterales y complementarios que la Institución fije como necesarios de acuerdo a la evolución del trabajo

profesional de esta figura que se vaya generando a través del tiempo.

7. Las actividades formativas se desarrollarán en distintas localidades de la provincia, pudiendo los profesionales asistir a cualquiera. Las mismas serán programadas por cada Circunscripción y convocadas, con una antelación no menor a 30 días corridos a la fecha de realización.

8. El profesional veterinario que quiera permanecer en el registro de Corresponsables Sanitarios, deberá manifestar esta intención en forma anual completando la Declaración Jurada Anual de Cargos y Actividades, caso contrario será dado de baja automáticamente y deberá mantener cumplimentada la asistencia en forma constante al 75% de las actividades de formación continua, siendo exigible esta última condición en forma indefectible a partir del mes de agosto del año 2015.

9. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, será dada a conocer a todos los colegiados a través de los distintos canales informativos de la Institución, a los organismos públicos vinculados al sector y a las organizaciones de productores.

\$ 152 235297 Jul. 18

---

## **SAN CRISTOBAL SEGUROS**

### **COMUNICADO**

San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales pone en conocimiento de los señores socios que, correspondiendo en el presente año la realización de la elección para la renovación total de la Junta Directiva y de la Comisión de Fiscalizadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.321 y el Estatuto Social, las planillas oficiales para el apoyo de listas de candidatos se encuentran a su disposición en la Casa Central de la Sociedad, Italia N° 646, Rosario, debiendo ser solicitadas a la Junta Directiva, dentro del horario y días de actividad de la Sociedad, cumplimentando los recaudos estatutarios pertinentes.

Se informa, además, que el número de socios activos al 30 de junio de 2014 con derecho a voto, por contar como mínimo con dos años de antigüedad continuada, es de 325.544 y que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día 27 de octubre de 2014.

\$ 45 235318 Jul. 18

---

## **UNIDAD EJECUTORA**

### **CORREDOR VIAL N° 4**

### **ruta PROV. N° 18**

### **CONSORCIO PUBLICO**

### **CONCURSO PÚBLICO 04/14**

Objeto: Adquisición de materiales para demarcación vial.

Presupuesto oficial: \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de Agosto de 2014, a las 15 hs.

Lugar de apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612/686 [corredor4ruta@unidadejecutora4.arnetbiz.com.ar](mailto:corredor4ruta@unidadejecutora4.arnetbiz.com.ar) - [corredorvial4@icpaz.com.ar](mailto:corredorvial4@icpaz.com.ar) - [comprasruta18@steel.com.ar](mailto:comprasruta18@steel.com.ar)

\$ 45 235261 Jul. 18

---

CONCURSO PÚBLICO 05/14

Objeto: Adquisición de vehículo para transporte de pasajeros.

Presupuesto oficial: \$ 170.000 (Pesos ciento setenta mil).

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de Agosto de 2014, a las 16 hs.

Lugar de apertura, venta y consulta del pliego: San Martín 205, localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612/686 - [corredor4ruta18@unidadejecutora4.arnetbiz.com.ar](mailto:corredor4ruta18@unidadejecutora4.arnetbiz.com.ar) - [corredorvial4@icpaz.com.ar](mailto:corredorvial4@icpaz.com.ar) - [comprasruta18@steel.com.ar](mailto:comprasruta18@steel.com.ar)

\$ 45 235259 Jul. 18

---